
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.810

Lunes 17 de Julio de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1241196

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior / División de Carabineros

DELEGA FACULTAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 Y APLICACIÓN DE MULTAS, DE LA LEY N° 20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, EN EL DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE

(Resolución)

Núm. 259 exenta.- Santiago, 3 de julio de 2017.

Visto:

a) El artículo 8, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, que determina, en lo atinente, que las autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.

b) El artículo 51, de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, N° 18.961, que establece las facultades conferidas al General Director para la dirección y administración de la Institución.

c) El artículo 52, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, N° 18.961, que autoriza al General Director para delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar, en otras autoridades institucionales.

d) El título II "De la declaración de intereses y patrimonio", de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, publicada en el Diario Oficial N° 41.348, de 05.01.2016.

e) El decreto N° 2, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, publicado en el Diario Oficial N° 41.473, de 02.06.2016.

f) La resolución N° 1.600, de 30.10.2008, y su posterior modificación, a través de la resolución N° 10, de 27.02.2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g) La necesidad de delegar las atribuciones legales que tiene el General Director de Carabineros en el Director Nacional de Personal, para que todos los sujetos obligados efectúen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio y sus respectivas actualizaciones, así como informar a la Contraloría General de la República las efectuadas y las infracciones a dicha obligación, dentro de los 30 días posteriores a que haya tomado conocimiento de aquéllas.

Considerando:

1) Que, con la finalidad de resguardar el principio de probidad, determinadas autoridades y funcionarios de Carabineros de Chile deben efectuar una declaración de intereses y patrimonio, en conformidad a la ley 20.880 y su Reglamento, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

2) Que, el artículo 9, de la citada ley indica que el Jefe Superior del Servicio, o quien haga sus veces, tendrá el deber de verificar que todos los sujetos obligados bajo su dependencia, efectúen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio y sus respectivas actualizaciones, como asimismo, deberá remitir a la Contraloría General de la República, en la forma que disponga el Reglamento, las declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas por

CVE 1241196

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

los declarantes e informarle de las infracciones a la obligación de realizar dichas declaraciones, dentro de los treinta días posteriores a aquel en que tome conocimiento de aquéllas.

3) Que, el artículo 8 del citado Reglamento, agrega, que para los efectos señalados en el numeral precedente, el sistema de información que contenga las declaraciones notificará vía correo electrónico al Jefe Superior del Servicio, o a quienes éste delegue dicha facultad, con un reporte de periodicidad máxima diaria informando las que falten por remitir.

4) Que, por otra parte, el artículo 11 inciso primero de la ley N° 20.880, prescribe, que si la persona obligada a efectuar o actualizar la declaración de intereses y patrimonio no la realiza dentro del plazo dispuesto para ello o la efectúa de manera incompleta o inexacta, la Contraloría General de la República de oficio o a petición fundada de cualquier interesado deberá apercibir al infractor para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles, notificándolo por carta certificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880. Si tras el apercibimiento se mantuviera el incumplimiento, la Contraloría General formulará cargos y el obligado tendrá el plazo de diez días hábiles para contestarlos. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. La Contraloría General, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia, mediante resolución fundada, propondrá al Jefe de Servicio, o a quien haga sus veces, la aplicación de una multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta Unidades Tributarias Mensuales. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo desde la notificación de la sanción, y

5) Las razones de ordenamiento administrativo y de buen servicio, dada la imposibilidad material para que el General Director pueda intervenir en cada uno de los actos administrativos que conlleva la remisión y actualización de las declaraciones de intereses y patrimonio, así como la aplicación de las multas correspondientes en caso de incumplimiento.

Se resuelve:

A) Delégase en el Director Nacional de Personal, la facultad de verificar la oportunidad en la declaración de intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios de Carabineros Chile obligados a realizarlas, y sus respectivas actualizaciones, como asimismo, remitir e informar a la Contraloría General de la República dichas declaraciones. Además, la facultad de aplicar, a propuesta del Ente Fiscalizador, mediante resolución exenta multas a aquellos que no cumplan en la oportunidad o forma dicha obligación. Lo anterior, conforme a lo establecido en la ley N° 20.880 y su Reglamento, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

B) Déjase sin efecto la resolución exenta N° 117, del 25.06.2010, de esta Dirección General, como asimismo, todo acto administrativo sobre la materia que se contraponga con lo dispuesto en la presente resolución exenta.

Publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial.- Bruno A. Villalobos Krumm, General Director, Carabineros de Chile.